



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Informe N° D000213-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; el Informe N° D000664-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 34 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos tiene por función: *“Supervisar el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario para los usuarios de las Instituciones Educativas atendidas por el Programa”*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, Versión N° 03 (en adelante el Manual de Compras);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000364-2019-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueban las “Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2020 Modalidad Productos”, Anexos y Formatos para la Prestación del Servicio Alimentario 2020 (Bases Integradas);

Que, con fecha 04 de noviembre de 2019, el Comité de Compra Amazonas 3 de la Unidad Territorial Amazonas efectuó la convocatoria del Proceso de Compra Electrónico 2020-CC AMAZONAS 3-PRODUCTOS (Primera Convocatoria), para la Provisión del Servicio Alimentario 2020 del PNAEQW. En dicho Proceso, se suscribió el Acta N° 025-2020-CC-COMITÉ DE COMPRA AMAZONAS 3 - ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES, emitida por el Comité de Compra Amazonas 3, en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2020, modalidad Productos - Primera Convocatoria;

Que, según el Informe N° D000213-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, el Comité de Compra Amazonas 3 ha evaluado incorrectamente la propuesta técnica y económica del postor que se presentó para el ítem Cajaruro, toda vez que se ha consignado en el rubro "Resultado de la evaluación de la propuesta técnica" como "Puntaje de Evaluación de Propuesta Técnica" un puntaje de 135.65, lo cual determina que en el rubro Total Puntaje Técnico se haya consignado también de manera errónea el puntaje de 135.65, superando el máximo establecido en el Manual de Compras y en las Bases Integradas que es de 100 puntos;

Que, asimismo, la UGCTR señala en su informe que en el Acta N° 025-2020-CC-COMITÉ DE COMPRA AMAZONAS 3, el Comité de Compra ha incurrido en error al consignar el número de RUC del postor INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SAN JUAN SAC de manera incorrecta, tampoco se ha considerado los ítems que quedaron desiertos en el rubro "Relación de ítems declarados DESIERTOS", por lo que la información de dicha Acta no guarda congruencia con la realidad de los hechos;

Que, conforme a lo previsto por el literal c) del numeral 30 del Manual de Compras, son funciones del Comité de Compras convocar y conducir la etapa de selección de proveedores, así como evaluar y calificar las propuestas presentadas por los postores para la prestación del servicio alimentario, de conformidad con el Manual de Compras y las Bases Integradas del Proceso de Compras aprobadas por el PNAEQW, emitiendo para cada acto, el acta de sesión respectiva";

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 79 del Manual de Compras, en las Bases del Proceso de Compras se establecen los factores de evaluación de las propuestas técnicas presentadas por los postores, los criterios, los medios de acreditación y los respectivos puntajes por cada factor, siendo que el puntaje máximo de las propuestas técnicas es de 100 puntos;

Que, asimismo, el numeral 2.2.4.3 "Evaluación y calificación de la propuesta técnica" de las Bases Integradas, establece que *"La evaluación y calificación de la propuesta técnica consiste en la aplicación de los factores de evaluación a la propuesta técnica presentada por el postor. El puntaje máximo que se asigna a la evaluación de la propuesta técnica es de 100 puntos"*;

Que, conforme lo previsto en el numeral 99 del Manual de Compras, el PNAEQW supervisa el Proceso de Compras y dispone de manera vinculante y obligatoria que el Comité de Compra implemente la nulidad de los actos que contravengan las disposiciones del Manual, las Bases u otros documentos normativos aprobados por el PNAEQW, cuando hayan sido celebrados por agente incapaz, órgano incompetente, cuando contengan un imposible jurídico o cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita en la normativa aplicable;

Que, en atención a los hechos descritos, corresponde la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que resuelva declarar la nulidad del Acta N° 025-2020-CC-COMITÉ DE COMPRA AMAZONAS 3 emitida por el Comité de Compra Amazonas 3, en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2020 - Primera Convocatoria, en lo que respecta al ítem Cajaruro, al evidenciar que se ha contravenido las disposiciones contenidas en el Manual de Compras y en las Bases Integradas aprobadas;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° D000664.-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta viable se emita una Resolución de Dirección Ejecutiva que resuelva declarar la nulidad del Acta N° 025-2020-CC-COMITÉ DE COMPRA AMAZONAS 3 emitida por el Comité de Compra Amazonas 3, en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2020, modalidad Productos - Primera Convocatoria, en lo que respecta al ítem Cajaruro y sea comunicada al Comité de Compra Amazonas 3 a efectos que proceda a ejecutar nuevamente la actividad de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas de la Sub Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas y continúen con las etapas subsiguientes;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y; de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR la nulidad del Acta N° 025-2020-CC-COMITÉ DE COMPRAS AMAZONAS 3 - ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES, emitida por el Comité de Compra Amazonas 3, en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2020, modalidad Productos - Primera Convocatoria, en lo que respecta al ítem Cajaruro, al evidenciar que se ha procedido en contravención de lo dispuesto por el literal c) del numeral 30, numeral 79 y los Principios de Igualdad de Trato y Transparencia del Manual de Compras, así como lo previsto en el numeral 2.2.4.3 de las Bases Integradas de Productos, debiendo retrotraerse el citado Ítem hasta la actividad de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas de la Sub Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas. |

Artículo 2. ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Amazonas 3 para que cumpla con notificar a los integrantes del Comité de Compra Amazonas 3 y verifique el cumplimiento de lo resuelto por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3. NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin que por su intermedio se comunique a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.

Artículo 4. DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarmagob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.